



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 27 DE MAYO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Jose Ignacio Asenjo Camara, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco.



1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE MAYO DE 2013.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 22 de mayo de 2013, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 3.930/2013 de fecha 20/05/2013, solicitando el 50% de las horas de los cursos realizados en tiempo libre (32,5 horas), adjuntando a la misma copia de los títulos acreditativos de la realización de los mismos.

Visto el acuerdo 2.2 adoptado por la Junta de la Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2/05/2013, por el que se autoriza a D. José Miguel Muru Covalada, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación de 30 horas de duración "Inglés específico para Policía Local", a desarrollar entre el 18 de marzo y el 11 de abril de 2013.

Visto el acuerdo Visto el acuerdo 2.11 adoptado por la Junta de la Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/04/2013, por el que se autoriza a D. José Miguel Muru Covalada, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación de 15 horas de duración, "Curso básico-teórico de intervención policial con arma de fuego", a desarrollar entre los días 29 de abril y 3 de mayo de 2013.



Visto el acuerdo 2.12 adoptado por la Junta de la Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/04/2013, por el que se autoriza a D. José Miguel Muru Covalada, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, la realización fuera del horario de trabajo, del curso de formación de 20 horas de duración, "Comunicación táctica para la Policía Local", a desarrollar entre los días 22 y 26 de abril de 2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico administrativas de la función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro, se pueden realizar cursos de formación fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.- La Policía Local y la Brigada de Obras, una vez que se este en posesión del título que acredite la realización del curso, y dadas las peculiaridades intrínsecas a sus puestos de trabajo, podrán acumular las horas hasta completar una jornada de trabajo, disfrutando de las jornadas que correspondan de manera continuada (salvo necesidades del servicio en el caso concreto de la Policía Local), sin saltarse días, desde el día que se inicie hasta el que se finalice.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

1.- Que D. José Miguel Muru ha realizado tres cursos de formación, con una duración total de 65 horas.

2.- Que ha presentado copia de los títulos que acreditan su realización.

3.- Que el 50% de las 65 horas son 32.5 horas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

- 3.1. "Inglés específico para Policía Local" 15,00 h.
- 3.2. "Intervención policial con arma de fuego" .. 7,50 h.
- 3.3. "Comunicación táctica para Policía Local"... 10,00 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. José Miguel Muru Covalada, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, 32.5 horas de tiempo que podrá disfrutar conforme a los criterios fijados en el Acuerdo regulador.

2).- El disfrute del tiempo anteriormente reconocido deberá ser previamente autorizado por la Junta de Gobierno Local.

3).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2012 A RICARDO IJALBA, QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.

Vista la solicitud de vacaciones relativas al año 2012 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.), formulada por D. Ricardo Ijalba, R.E. n° 3.921/2013 de fecha 20/05/2013, para los días 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2013 y 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 de junio de 2013.

Visto que D. Ricardo Ijalba inició baja por I.T. en fecha 3/10/2012, permaneciendo en dicha situación hasta el 18/02/2013, teniendo aún pendientes de disfrutar 14 días de vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, conforme al cual, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003, conforme a la cual los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas, de conformidad con las condiciones de obtención y concesión establecidas en las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Considerando la Jurisprudencia fijada por el Tribunal de



Justicia de la Comunidad Europea en su sentencia 2009\7, conforme a la cual el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extingue al finalizar el periodo de devengo de las mismas y/o el periodo de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del periodo de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2009, utilizando como canon hermenéutico el criterio del TJCE, entiende la Sala que "(...) el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no se puede entender que un trabajador, como el demandante, en situación de IT antes del disfrute del período vacacional, pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones (...)".

"(...) la IT iniciada tras la fijación de la fecha de disfrute y antes de que la misma se alcanzase (...) por tratarse de acontecimiento posterior e imprevisto que hace extremadamente oneroso para una de las partes [el trabajador] mantener los términos del convenio -individual o colectivo- en su inicial previsión temporal [SSTS 11/03/98 -rec 2616/97-; 16/04/99 -rec 2865/98-; 26/04/07 -rco 84/06-; y 14/10/08 -rco 129/07-, con cita de la STS -Sala I- 20/12/07 rec. 4626-00,] pues si varían las circunstancias en manera tal que de haberse conocido no se habría pactado la fecha de disfrute [cual es la coincidencia del período acordado con una situación de IT], en forma alguna resulta carente de legítima causa pretender la excepcional liberación de someterse a la fecha pactada (...)".

"(...) debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, en este caso por IT, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual (...)".

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de noviembre de 2010, "(...)Y se añade literalmente en ella que "... Así concebido el derecho a vacaciones ... la conclusión que



se nos impone -con absoluta independencia del obligado acatamiento a la STJCE 20/Enero/2009 y utilizando el Derecho Comunitario únicamente como mero canon de interpretación- es precisamente la que ya anteriormente mantuvo la Sala en la sentencia de contraste, extendiendo a la baja por enfermedad común la doctrina sentada para supuesto de maternidad por la STJCE 18/marzo/2004 [Asunto Merino Gómez], y afirmando al efecto que «... la situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni debe erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que tiene que ser distinto el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que, en tal situación, ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este último caso ... necesariamente, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea esta por enfermedad común o por maternidad, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual» (SSTS 10/11/2005 -rcud 4291/04-; y 21/03/2006 -rcud 681/05 -) (...).”.

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Si antes de iniciar el periodo de vacaciones incide un proceso de incapacidad temporal, el periodo de vacaciones se postpone para ser disfrutado en estado de sanidad.

2.- La incapacidad temporal que surge durante el disfrute de las vacaciones, es un riesgo que, en tal situación, ha de asumir el propio empleado.

Vista la conformidad del Sr. Arquitecto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. Ricardo Ijalba el disfrute de vacaciones para los días 27, 28, 29, 30, 31 de mayo de 2013 y 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14 de junio de 2013.

2).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO LYDIA LOPEZ

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 22/10/2012, se nombró a D^a Lydia López Alonso funcionaria en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Haro para sustituir a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez hasta que se reincorporase.

Considerando que D^a Inmaculada Rodríguez Martínez se reincorporó a su puesto de trabajo en fecha 22/05/2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 21 de Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública municipal en el Ayuntamiento de Haro (La Rioja) para los años 2004 y 2005 -actualmente en vigor-, los empleados tendrán derecho a 22 días laborables de vacaciones anuales.

Considerando que D^a Lydia López Alonso no ha disfrutado de ningún día de vacaciones durante el año 2013 cuando tenía derecho a 9 días de vacaciones.

Considerando que D^a Lydia López Alonso ha devengado la parte proporcional de la paga extra de los meses de diciembre 2012, enero, febrero, marzo, abril y 21 días de mayo de 2013.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. del 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a Lydia López Alonso, las siguientes cantidades:



Parte proporcional paga extra.....1.271,27 euros /brutos.
9 días Vacaciones no disfrutadas.....420,90 euros/brutos.
2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO MARIA BELEN INZA

Considerando que por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2011, se nombró a D^a María Belén Inza Dueñas, funcionaria en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Haro para sustituir a D^a Carmen Salazar González hasta que se reincorporase.

Considerando que D^a Carmen Salazar González se reincorporó a su puesto de trabajo en fecha 25/05/2013.

Considerando que D^a María Belén Inza Dueñas ha devengado la parte proporcional de la paga extra de los meses de diciembre 2012, enero, febrero, marzo, abril y 24 días de mayo de 2013.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. del 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a María Belén Inza Dueñas, la siguiente cantidad:

Parte proporcional paga extra.....1.117,60 euros /brutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- DEVOLUCION DE CUOTAS POR CONTINGENCIA POR DESEMPLEO APORTACION DEL TRABAJADOR ESCUELAS TALLER Y TALLER EMPLEO 2011-2012



Vistas las instancias presentadas por los alumnos del Taller de Empleo Condes de Haro III y Escuela Taller El Coso VII, R.E. n° 187/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 186/01/2013 de fecha 08/2013, R.E. n° 185/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 184/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 183/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 182/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 181/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 154/2013 de fecha 08/01/2013, R.E. n° 354/2013, de fecha 14/01/2013, R.E. n° 1.644/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.645/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.646/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.647/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.648/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.649/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.650/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.651/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.624/2013 de fecha 27/02/2013, R.E. n° 1.608/2013 de fecha 28/02/2013, R.E. n° 1.722/2013 de fecha 28/02/2013, R.E. n° 1.703/2013 de fecha 28/02/2013, R.E. n° 1.781/2013 de fecha 01/03/2013, R.E. n° 1.767/2013 de fecha 01/03/2013, R.E. n° 1.748/2013 de fecha 01/03/2013, R.E. n° 1.750/2013 de fecha 01/03/2013, R.E. n° 1.757/2013 de fecha 01/03/2013, R.E. n° 1.880/2013 de fecha 06/03/2013, R.E. n° 1.973/2013 de fecha 08/03/2013, R.E. n° 1.953/2013 de fecha 08/03/2013, R.E. n° 1.954/2013 de fecha 08/03/2013, R.E. n° 2.111/2013 de fecha 13/03/2013, R.E. n° 2.330/2013 de fecha 21/03/2013, solicitando la devolución de las cotizaciones del trabajador por desempleo practicadas por el Ayuntamiento de Haro sobre sus nóminas, debido a que la sección de prestaciones del servicio de empleo ubicado en Haro ha denegado las prestaciones por desempleo al no corresponderles a este tipo de contratos.

Vista la Resolución de 7 de octubre de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones, en régimen concurrencia competitiva a los programas de escuelas taller y casas de oficios, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden n.º 47/2009, de 13 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan los programas de escuelas taller y casas de oficios y las unidades de promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (B.O.R. núm. 134 de fecha 20 de octubre de 2001).

Vista la Resolución de 7 de octubre de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones, en régimen concurrencia competitiva al



programa talleres de empleo para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden n° 46/2009, de 13 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regula el programa de talleres de empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (B.O.R. núm. 134 de fecha 20 de octubre de 2001).

Vista la resolución definitiva del Presidente del Servicio Riojano de Empleo de fecha 20 de diciembre de 2011 por al que se concede la subvención para el proyecto de taller de Empleo Condes de Haro III (R.E. n° 616/2012 de fecha 27/01/2012).

Vista la resolución definitiva del Presidente del Servicio Riojano de Empleo de fecha 19 de diciembre de 2011 por al que se concede la subvención para el proyecto de Escuela Taller El Coso VII (R.E. n° 617/2012 de fecha 27/01/2012).

Vistos los contratos para la formación y el aprendizaje formalizados con los alumnos del Taller de Empleo Condes de Haro III y de la Escuela Taller El Coso VII.

Considerando lo dispuesto en la exposición de motivos del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de Medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, "(...) la primera medida incluida en este real decreto-ley se dirige a la configuración en nuestra legislación laboral del nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, un contrato con plenos derechos laborales y de protección social que combina el trabajo remunerado en una empresa con la formación que permita adquirir una cualificación profesional (...)".

Considerando lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, "(...)el apartado 2 del art. 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, queda redactado como sigue:

2. El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

h) La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje comprenderá todas las contingencias, situaciones protegibles y prestaciones,



incluido el desempleo. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial (...)"

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, "(...) los contratos para la formación concertados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley se registrarán por la normativa legal o convencional vigente en la fecha en que se celebraron (...)".

Considerando el informe emitido por el Sr. Director de la Administración en fecha 10 de febrero de 2012, R.E. nº 1.050/2012 de fecha 14/02/2012, por el que, en respuesta a nuestro escrito en el que se pregunta sobre la forma correcta de actuar en al cotización por la contingencia de desempleo en los contratos para la formación y el aprendizaje de fecha 16/01/2012, se nos informa que para aquellos proyectos que hayan sido aprobados o estén pendientes de aprobación en base a convocatorias efectuadas con posterioridad 31/08/2011, será de aplicación el Real Decreto ley 10/2011, de 26 de agosto, debiendo cotizar por la contingencia de desempleo y FOGASA.

Considerando la respuesta dada por el Servicio Riojano de Empleo a través del correo electrónico en fecha 02/01/2011, en respuesta a la cuestión de si había que cotizar o no por desempleo, por la que se nos comunica que evidentemente que cotiza desempleo.

Resultando de lo anteriormente expuesto que:

1.- Las convocatorias de las subvenciones para el desarrollo de los programas de escuelas taller y talleres de empleo, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se realizaron en octubre de 2011, con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2011.

2.- Que los contratos suscritos con los alumnos del Taller de Empleo Condes de Haro III y de la Escuela Taller El Coso VII, eran contratos para la formación y el aprendizaje.

3.- Que el Ayuntamiento de Haro, tal y como se le había indicado tanto por parte de la Seguridad Social como por parte del Servicio Riojano de Empleo, cotizó por desempleo y FOGASA por estos alumnos-trabajadores.

4.- Que no obstante todo lo expuesto anteriormente, la



sección de prestaciones del servicio de empleo ubicado en Haro ha denegado las prestaciones por desempleo al argumentar que no les corresponde a este tipo de contratos.

Vista la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 17 de abril de 2013, R.E. nº 3.240/2013, por la que se acuerda proceder a la devolución de ingresos indebidos por cuotas por la contingencia de desempleo

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Devolver las cuotas del trabajador por las cotizaciones por desempleo practicadas por el Ayuntamiento de Haro sobre sus nóminas a:

- Inmaculada Gabarri Jimenez.....150,80 €.
- Iker Blanco Candas.....81,20 €.
- Miguel Melero Martín.....23,20 €.
- Elisabete Cardoso Teixeira.....150,80 €.
- Roberto Damaso Perez Infante.....34,80 €.
- Luis Fernández Cornejo.....116,00 €.
- Leandro Cantero González.....150,80 €.
- Gabriel Gabarri Jiménez.....150,80 €.
- Diego Agúndez Gibaja.....150,80 €.
- Lucia Gabarri Gabarri.....23,20 €.
- Aleksandra Shorik.....81,20 €.
- Bryan German Ruíz Panchi.....81,20 €.
- Sofía Gabarri Jiménez.....139,20 €.
- Yolanda Jimenez Gabarri.....81,20 €.
- Soad Bouihrouzan Belhaj.....81,20 €.
- Ainhoa Gabarri Gabarri.....81,20 €.
- Nuno Felipe Teixeira Pereira.....81,20 €.



- Ivan Somoza Nuñez.....	81,20 €.
- Rafael Gabarri Gabarri.....	81,20 €.
- Melody Llantero Ortega.....	81,20 €.
- Mario Alvarez Bilbao.....	81,20 €.
- Victoria Aransay Bahillo.....	81,20 €.
- Fermín Gabarri Gabarri.....	81,20 €.
- Inmaculada Gutiérrez Plaza.....	81,20 €.
- Nahida Ellauzi.....	81,20 €.
- Borja Luis González Sampedro.....	81,20 €.
- Amada Antoñano Vispo.....	81,20 €.
- Enmanuel Padilla Blanco.....	81,20 €.
- Unai Bartolomé Orozco.....	81,20 €.
- Haizea Robledo Rey.....	81,20 €.
- Alejandro Sancha Gómez.....	81,20 €.
- M ^a . Angeles Pérez Puy.....	81,20 €.
- Ana Parra Hernando.....	81,20 €.
- Laura Riaño Junquera.....	81,20 €.
- Eduardo Lacuesta Sampedro.....	81,20 €.
- Elsa Gómez Enciso.....	81,20 €.
- Cristina Martínez Bañares.....	69,60 €.
- Guillermo Catalán Pérez.....	150,80 €.
- Nuria María Diez Carro.....	11,60 €.
- Antonio Navarro Gómez.....	139,20 €.
- Cristina Valderrama Bañares.....	150,80 €.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención municipal y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.013

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
245	29/04/2013	PISO 1º Y TRASTERO A	214,27
246	31/07/2012	2º IZDA	184,24
247	27/12/2012	TRASTERO Nº 6	41,84
248	27/12/2012	1ºI	108,35
249	27/12/2012	1ºI	29,24
250	27/12/2012	1ºI	0,00
251	18/12/2012	MITAD DE LONJA DCHA, 2º IZDA, 2º DCHA Y TRASTEROS EN DESVAN	434,10
252	25/10/2012	GARAJE Nº 29	43,55
253	25/10/2012	TRASTERO 39-A	21,65
254	05/10/2012	TERCERA PARTE DE PISO 1ºC Y TRASTERO 9	21,97
255	05/10/2012	TERCERA PARTE DE PISO 1ºC Y TRASTERO 9	17,57
256	15/02/2012	11,66% DE CASA	80,14
257	21/03/2012	LOCAL COMERCIAL EN PB	135,70
258	21/03/2012	LOCAL COMERCIAL EN PB Y ALMACEN	279,16



259	21/03/2012	LOCAL COMERCIAL EN PB Y ALMACEN	155,09
260	21/03/2012	LOCAL ALMACEN	15,57
261	21/03/2012	1º DCHA	328,11
262	21/03/2012	2º DCHA	207,43
263	21/03/2012	2º CTRO	185,14
264	21/03/2012	2º IZDA	223,42
265	09/07/1997	LOCAL ALMACEN	0,00
266	09/07/1997	LOCAL COMERCIAL EN PB	0,00
267	09/07/1997	LOCAL COMERCIAL EN PB Y ALMACEN	0,00
268	09/07/1997	LOCAL COMERCIAL EN PB Y ALMACEN	0,00
269	09/07/1997	1º DCHA	0,00
270	09/07/1997	2º DCHA	0,00
271	09/07/1997	2º CTRO	0,00
272	09/07/1997	2º IZDA	0,00

TOTAL PERÍODO: 2.726,54

TOTAL.....: 2.726,54

4.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (ANTIGUA SUFI, S.A.), ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE -GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS-, PERÍODO MAYO DE 2013 A ABRIL DE 2014

Vista la instancia presentada por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (antigua SUFI, S.A.), adjudicataria del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios-, en la que solicita revisión de precios con efectos para el próximo período que va de mayo de 2013 a abril de 2014, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta que según cláusulas V del pliego de condiciones y 5ª del contrato, su duración abarca desde el



1/5/2008 al 30/04/2016, pudiendo prorrogarse por 2 años más hasta una máximo de 2 prórrogas.

Vistas las cláusulas IX del pliego de condiciones y 4ª del contrato, en las que se regula la revisión de precios.

Teniendo en cuenta que el I.P.C., índice general del año vencido (período abril de 2012 a abril de 2013) ascendió al 1,40%.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de mayo de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la revisión de precios para el período que va de mayo de 2013 a abril de 2014, ambos inclusive.

2).- Aprobar el precio por la prestación del servicio de -Gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria y servicios complementarios-, a razón de 63.490,35 euros/mes de precio base y 6.349,04 euros/mes de IVA y 3.526,46 euros/mes de precio base y 352,65 euros/mes de IVA, respectivamente, a favor de la empresa adjudicataria VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

5.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. ADRIAN UNTORIA CAMARA CONTRA LIQUIDACION NUMERO 53/2012 POR CONCEPTO DE TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA

Dada cuenta del escrito presentado por D. Adrian Untoria Cámara, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2013, aportando copia de la liquidación nº 53/2012 devengada por concepto de Tasa por ocupación de vía pública con 18 m2 de terraza en Plaza de la Paz nº 11-Bar Obarenes- año 2012(parte proporcional de la tasa anual) por importe de 311,04 euros, alegando, en esencia, que no está de acuerdo en pagarla,



porque solicitó unos cerramientos móviles y al no recibir contestación, no coloca terraza ni ningún cerramiento en los meses de invierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el *recurso de reposición*. Y dicho recurso se *interpondrá* dentro del *plazo de un mes* contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

Considerando que en aplicación del referido artículo, se tiene por presentado recurso de reposición.

Considerando que la liquidación n° 53/2012 objeto de recurso, fue emitida con fecha 8 de abril de 2013, en ejecución del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, por el que, dada cuenta de la solicitud de D. Adrian Untoria Cámara en nombre y representación de Obarenes S.C., de permiso para ocupación de vía pública por medio de terraza para bar-restaurant Obarenes sito en la Plaza La Paz 11, visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de 15 de mayo de 2012, el Informe de Tesorería de 18 de marzo de 2013 y el de la Comisión Informativa de Servicios de 18 de marzo de 2013, se acordó, entre otras cuestiones, autorizar la ocupación de vía pública por medio de terraza con mesas y sillas y dos estufas homologadas con una ocupación de 18m² por período anual así como aprobar dicha liquidación.

Considerando que la liquidación fue notificada al interesado con fecha 11 de abril y el presente escrito se interpone con fecha 15 de mayo, por tanto, fuera del plazo habilitado al efecto, procede declarar su inadmisibilidad por extemporáneo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición presentado por D. Adrian Untoria Cámara contra la liquidación n°



53/2012 emitida por concepto de Tasa por ocupación de vía pública con 18 metros cuadrados de terraza en Plaza La Paz nº 11 Bar Obarenes. Año 2012 (parte proporcional de la tasa anual), por extemporáneo.

2).- Dar traslado del presente a los Negociados de Intervención y de Servicios Generales.

6.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES POR ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LAS FIESTAS DE JUNIO DE 2013

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos reunida con fecha 16 de mayo de 2013.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder subvenciones a diversas asociaciones de la localidad, por actividades a desarrollar durante las fiestas de junio de 2013, como se detalla a continuación:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
VETERANOS DE HARO	4.924,00
PEÑA LOS VIEJOS	1.665,00
AGRUPACIÓN PEÑA CACHONDEO	3.465,00
POLIDEPORTIVO JARRERO	300,00
COFRADIA SAN FELICES	1.935,00
CLUB CICLISTA HARENSE	600,00
ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL PEÑA ITURRI	2.550,00
FUNDACIÓN COSSIO	3.000,00
YMCA	1.500,00
CONSEJO DE LA JUVENTUD	1.100,00
TOTAL	21.039,00



2).- Notificar el presente acuerdo los interesados.

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

7.- SOLICITUD DE DAVID MELCHOR MARTÍNEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS EN PARAJE DE MICALANDA, POLÍGONO 10, PARCELA 15

Vista la instancia presentada en fecha 10 de mayo de 2013 por David Melchor Martínez, en la que solicita licencia de obras para construcción de caseta de aperos en paraje de Micalanda, Polígono 10, parcela 15.

Visto el informe emitido en fecha 14 de mayo de 2013 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en el que se hace constar que la obra solicitada incumple el artículo 33 de la Normativa Urbanística Particular, Suelo No Urbanizable, del Plan General de Haro, según el cual el retranqueo mínimo a linderos y a caminos es de 12,50 metros; comprobando que la geometría de la parcela donde se pretende ubicar la caseta, no admite que el edificio de 4 x 5 m² tenga unos retranqueos mínimos, respecto de todos sus linderos, de 12,50 metros.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.



8.- SOLICITUD DE NEINOR IBÉRICA INVERSIONES, S.A.U., DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITA EN CALLE AGRICULTURA, NÚMERO 3.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2013 por Neinor Ibérica Inversiones, S.A.U., en la que solicita licencia de parcelación de finca sita en calle Agricultura, número 3. Dicha parcela matriz es la siguiente:

Parcela 1-19, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, finca 18999, al Tomo 1653, Folio 178, Inscripción 1ª. Sita en calle Agricultura, número 3, con una superficie de 595,50 metros cuadrados, con dos pabellones industriales edificados, el situado entrando a la izquierda de 296,50 m2 de superficie y 299,00 m2 de superficie el de la derecha; y cuyos linderos son los siguientes:

- al norte, parcela 1-18
- al sur, parcela 1-20
- al este, parcela 1-14
- al oeste, calle Agricultura.

Se pretende realizar una parcelación de la finca matriz, de tal modo que se obtienen dos parcelas resultantes, que se describen a continuación:

1.- Parcela resultante número 1: situada en calle Agricultura, número 3A, con una superficie de 296,50 metros cuadrados, sobre la que se ha edificado un pabellón industrial que ocupa en planta baja una superficie de 239,52 m2, con un patio al fondo de 50 m2 aproximadamente. Sus linderos son los siguientes:

- al norte, parcela 1-18
- al sur, parcela 1-19B
- al este, parcela 1-14
- al oeste, calle Agricultura.

2.- Parcela resultante número 2: situada en calle Agricultura, número 3B, con una superficie de 299,00 metros cuadrados, sobre la que se ha edificado un pabellón industrial que ocupa en planta



baja una superficie de 227,28 m², con un patio al fondo de 50 m² aproximadamente. Sus linderos son los siguientes:

- al norte, parcela 1-19A
- al sur, parcela 1-20
- al este, parcela 1-14
- al oeste, calle Agricultura.

Todo ello de acuerdo con la documentación presentada.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 7 de mayo de 2013.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de mayo de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder licencia de parcelación de finca sita en calle Agricultura, número 3, quedando definidas las parcelas resultantes por los linderos anteriormente señalados.

9.- SOLICITUD DE MARÍA NIEVES MARTÍNEZ VELASCO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MIRADOR EN CALLE SANTA LUCÍA, NÚMERO 2

Vista la instancia presentada en fecha 15 de febrero de 2013 por María Nieves Martínez Velasco, en la que solicita licencia de obras para instalación de mirador en calle Santa Lucía, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Francisco Ibarra. (Expte.31208, 74/2013).

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 22 de abril de 2013.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 19 de marzo de 2013.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 11 de marzo de 2013.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

7).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



8).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

12).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 780,32 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 195,08 euros (liquidación 2013/LU/33). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

10.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO NÚMERO 9 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE MAYO DE 2013



Dada cuenta del acuerdo número 9 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2013, por el que se aprueba la liquidación de la licencia de obras concedida a Construcciones Ategorrieta, S.A. (ahora Bajira Furator, S.L.), para construcción de 6 viviendas y local en calle Ventilla, número 16.

Habida cuenta de que se ha producido un error aritmético en el cálculo de la liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de obras, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 9 de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2013, del siguiente modo:

Donde dice "girar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 3550,92 euros", deberá decir "girar una liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 277,92 euros."

11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

11.1.- LIQUIDACIÓN DE ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE TRAMOYISTA



Dada cuenta de la liquidación de dietas por asistencias al tribunal calificador de la oposición convocada para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal, mediante contrato de interinidad, de un tramoyista, para cubrir las situaciones de incapacidad temporal y/o maternidad y/o excedencias de la tramoyista del ayuntamiento de Haro, correspondiente con la sesión celebrada el lunes 13 de mayo de 2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 462/20002 de 22 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual las cuantías a percibir son las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto, si bien dichas cuantías se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las siguientes cantidades a los funcionarios y empleados municipales:

-- D^a. Rocío Bastida Ibáñez 39,78 euros.
-- M^a Mercedes González 39,78 euros.
-- M^a. Pilar Estefanía del Vado 36,72 euros.
-- Antonio Porres Díaz 36,72 euros.

2).- Abonar al miembro del Tribunal, D. Gabriel Santos Ruiz, las siguientes cantidades:

-- Por miembro del tribunal 36,72 euros.
-- Por gastos de locomoción 16,34 euros.



3).- Abonar al asesor externo del Tribunal, D. Fernando Alamañac García, las siguientes cantidades:

-- Por asistencia l Tribunal 36,72 euros.

-- Por gastos de locomoción 16,34 euros.

4).- Dar traslado a la Tesorera municipal y a los interesados, a los efectos procedentes.

11.2.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE ABRIL 2013.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
J.M ^a . Sampedro.....	30 días suplencia C.D.....	67,37 €
J.M ^a . Sampedro.....	30 días suplencia C.E.....	50,32 €
M ^a Rocío Bastida.....	8 días suplencia C.D.....	20,95 €
M ^a Rocío Bastida.....	8 días suplencia C.E.....	44,08 €

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.



11.3.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de mayo de 2013, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D. Eduardo Llona la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción y 8,75 euros en concepto de parking por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño, al Jurado Provincial de Expropiación el 5/10/2012:....86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

1 viaje a Logroño, al Jurado Provincial de Expropiación el 5/18/04/2013:...86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

Parking..... = 8,75 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Mónica Rivera la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño, al Curso Prevención y reducción de riesgos derivados del consumo de drogas en el sector hostelero el 5/18/04/2013:...86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Lara Montaña la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción por el siguiente viaje:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada al Centro de Coordinación de



Servicios Sociales de Rioja Alta el día 10/04/2013...40 kms *
0,19 euros/km = 7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D^a. Beatriz López la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro, al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción el día 19/04/2013...86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

2).- Abonar a D. José Ignacio Asenjo la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,90 euros en concepto de parking, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño, al Centro de Gestión Catastral el 28/04/2013:...86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

Parking = 3,90 euros.

3).- Abonar a D. Andrés Malfaz la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño, al CEIS el día 25/03/2013...86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

1 viaje a Logroño, al Gobierno Civil el día 22/02/2013..86 kms*0,19 euros/km = 16,34 euros.

4).- Dar traslado a los interesados, a los efectos procedentes.

11.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Alfonso Pérez de Nanclares.....	1 h.....	21,27 €.
M ^a . Rocío Bastida.....	4 h.....	55,28 €.
M ^a . José Salinas.....	1,67 h.....	23,08 €.
M ^a Paz Lavieja.....	2,75 h.....	38,01 €.
J.Felipe Murga.....	7,5 h.....	79,73 €.
J.Felipe Murga.....	7 h. fest.....	92,96 €.
Eduardo Martínez.....	24 h.....	306,24 €.
Eduardo Martínez.....	5 h.....	a compensar.
Eduardo Martínez.....	8 h fest.....	127,60 €.
J.M ^a . Sabando.....	2 h.....	19,14 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 49.121 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Delegación del Gobierno autorizando un recorrido de caza, solicitado por la Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca de



Haro, para el día 23 de junio a las 8,00 horas en el paraje denominado -Valle de San Felices- del término municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Patricio Capellán Hervías